



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 144-2024-MDY/GM

Yanacancha, 20 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando Nº 1751-2024-GM- MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 0695-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe Nº 0432-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Carta Nº 033-2024-HWMS/MDY-YA de fecha 29 de abril del 2024, emitida por Henry Wilder MARCELO SOLANO – Consultor de Supervisión en el que adjunta el Informe Nº 030-2024-ACCC-JS/MDY de Jefe de supervisión, respecto a la conformidad de la aprobación del expediente del Adicional Deductivo Vinculante de obra Nº 01, Carta Nº 051-2024-JRTO-CHT-PASCO-2024 de fecha 26 de abril del 2024, presentado por el CONSORCIO HT, con el que adjunta el Informe Técnico Nº 029-2024/ARQ.MRS-R.O./CHT del Residente de Obra en el que presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra Nº 01 de la obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Barrio de Yanacancha Antigua del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI Nº 2610842, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...);

Que, en mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4) ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley Nº 30225, su reglamento Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34 de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos del Estado;

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento. Asimismo, el 34.4 del artículo mencionado, establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por otro lado, el artículo 157º del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1. señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en el caso de contratos para la ejecución de obras, el artículo 205 del Reglamento, referida a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral 205.1. que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de otra parte, el numeral 205.2 del artículo citado, ha precisado que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, de lo referido se advierte que una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pagadas a favor de la Entidad, en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, sin embargo la normativa de contrataciones del Estado contempla supuestos en los que, excepcionalmente, un contrato de obra, y con ello su monto o precio, puede sufrir modificaciones o variaciones; encontrándose entre estos supuestos la potestad de ordenar o a solicitud del contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deductivos, entre otros;

Que, el anexo N° 01 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Y el Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Siendo que en el presente caso la necesidad de ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; ya que es necesaria la ejecución de partidas adicionales para su solución;

Que, mediante Carta N° 051-2024-JRTO-CHT-PASCO-2024 de fecha 26 de abril del 2024, presentado por el CONSORCIO HT con el que presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Barrio de Yanacancha Antigua del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610842, al cual adjunta el Informe Técnico N° 029-2024/ARQ.MRS-R.O./CHT del Residente de Obra, y demás documentos administrativos, remitidos a la entidad para aprobación mediante acto resolutorio. El mismo que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la supervisión de obra mediante Carta N° 033-2024-HWMS/MDY-YA de fecha 29 de abril del 2024, emitida por Henry Wilder MARCELO SOLANO – Consultor de Supervisión en el que adjunta el Informe N° 030-2024-ACCC-JS/MDY de Jefe de supervisión de la obra, con el cual emite conformidad al expediente adicional-deductivo vinculante de obra N° 01, formulado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 0627-2024-GIU-MDY/PASCO del 17 de mayo del 2024 de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo se remite Informe N° 376-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO del 08 de mayo del 2024, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, en la cual solicita Certificación de Crédito Presupuestal del Adicional Deductivo vinculante N° 01, la misma que fue derivada con Memorando N° 1720-2024-GM-MDY-PASCO del 17 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0936-2024-OGPE/MDY-PASCO de fecha 17 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planificación Estratégica, en el que remite Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico del adicional – deductivo vinculante N° 01 de obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Barrio de Yanacancha Antigua del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610842, por el monto S/ 60,163.94 (sesenta mil ciento sesenta y tres con 94/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Rubro** : 0018 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- **Meta** : CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.
- **Clasificador** : 2.6.8 1.3 1 - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Que, mediante Informe N° 0432-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo de la Bach. Ing. Xiomys Marysabel QUILLATUPA MACHUCA, solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Barrio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Yanacancha Antigua del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610842, bajo los siguientes alcances y detalle:

I. FICHA TÉCNICA:

OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI N°2610842	
UBICACIÓN:	DEPARTAMENTO : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : YANACANCHA
CUI:	2610842
DEL CONTRATISTA	
ADJUDICACION SIMPLIFICADA:	N°005-2023-MDY/OBRAS (Segunda Convocatoria)
CONTRATACION EJECUCION:	CONTRATO N°005-2024-GM-MDY/PASCO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	08 de febrero del 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO HT
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Jhoseb Ronaldo Torres Ortega
PLANTEL CLAVE	
- RESIDENTE DE OBRA:	Arq. Mauro Ramos Santana
- ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ing. Vilca Huere Sulma
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma alzada
MONTO DE EJECUCION	S/. 591,597.38
AMPLIACION DE PLAZO	No se solicito
DE LA SUPERVISIÓN	
CONTRATACION SUPERVISION:	CONTRATO N°067-2023-GM-MDY/PASCO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	01 de diciembre de 2023
CONSULTOR	Henry Wilder Marcelo Solano
JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA	ING. Antenor Carlos Cerrón Chamorro
PLAZOS DE EJECUCION	
ENTREGA DE TERRENO:	13 de febrero del 2024
INICIO DE PLAZO DE OBRA:	14 de febrero del 2024
PLAZO DE EJECUCION:	90 días calendarios

II.

DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

2.1. SUSTENTO DE LA MODIFICACION DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Conforme se indica en la ley se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mismo que el Arq. Mauro Ramos Santana, en su calidad de residente sustenta y con la evaluación y conformidad del jefe de supervisión de la obra, ING. Antenor Carlos Cerrón Chamorro, generándose las siguientes modificaciones a realizarse en el presente Expediente de Adicional – Deductivo vinculante de Obra N° 01:

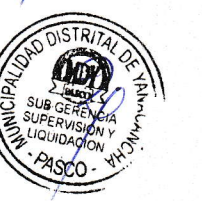
Medidas según Modificación Sustancial / No Sustancial	Metrado Modificado	Observación – Justificación
MODIFICACION DEL LECHO FILTRANTE DE GRAS SINTETICO (CAPAS DE RELLENO Y COMPACTADO DE BASE PARA GRASS) (retiro de arena fina del lecho filtrante)	881.50m2	ADICIONAL-DEDUCTIVO. Se modificará el lecho filtrante con las capas siguientes: Después de la rasante una cama de piedra de 1"-2" de canto rodado de 20cm. Una capa de piedra de 1/2"-3/8" de canto rodado de 10cm. Una capa de arena gruesa de 10cm. *Se deducirá la arena fina de la capa de relleno y compactado de base para grass. SE ADJUNTA MEMORIA DE CALCULO DE DISEÑO DE LECHO FILTRANTE DE LA CANCHA DE GRASS SINTETICO - DISEÑO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA PEAD (HDPE) CORRUGADA RANURADA. SE ADJUNTA ESUDIO MECANICA DE SUELOS Y ESTUDIO DE AGRESIVIDAD DE SUELO PARA EL DISEÑO DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA PEAD (HDPE) CORRUGADA RANURADA.
MODIFICACION DE SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL DE TUBERIAS PARA DRENAJE PVC SAP 4" EN INTERIOR DEL LECHO FILTRANTE A TUBERIAS PEAD CORRUGADO Y RANURADO DE 100M Y 150MM EN AREAS DE CIRCULACION	238.04m	ADICIONAL-DEDUCTIVO: Se modificará el tipo de tubería a utilizar para sistema de drenaje pluvial en el interior del lecho filtrante de Tubería PVC de 4" a Tubería PEAD corrugado de 100mm ranurado y se deducirá las cunetas triangulares al perímetro del grass sintético reemplazándolos con Tuberías PEAD corrugado de 150mm ranurado para acopiar los pluviales del área de circulación piso de canto rodado de a=440.16m2.
MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO TIPO 1	16.06m3	ADICIONAL-DEDUCTIVO Se construirán muros de contención de concreto armado de alturas variables conforme a diseño $f'c=175\text{kg/cm}^2$; ubicado en el Jr. 28 de Julio, Limite de Propiedad de Terceros y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“L”, 2, 3, 3', 6 “L” $f_c=175/cm^2$ (zapatas y pantallas)		Av. Daniel A. Carrión por el desnivel de 2.125m-2.45m que se tiene respecto del interior el piso del grass sintético respecto de las vías existentes exteriores. La superficie de las pantallas expuestas del muro de contención en general se efectuará los tarrajes respectivos con C:A a=39.54m ² . Deducir la cimentación corrida CONCRETO CICLÓPEO 1:10+30% PG PARA CIMIENTOS y sobrecimiento corrido CONCRETO 1:8+25%P.M. PARA SOBRECIMIENTOS.
DISEÑO DE GRADAS Y RAMPAS DE CONCRETO SIMPLE $f_c=175KG/CM^2$ EN EL INGRESO DE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION POR LA DIFERENCIA DE NIVELES EXISTENTES DE $h=2.125m$	12.70m ²	ADICIONAL-DEDUCTIVO: Se rediseñará veredas, gradas y las rampas de concreto simple $e=15cm$ los que se ubican en el ingreso de la Av. Daniel A. Carrión con la finalidad de viabilizar la circulación peatonal para la evacuación en caso de seguridad y riesgo inminente en cumplimiento de la norma NTP A.010, A.100, A.120 y A.130. Se reubicará la orientación de las gradas de ingreso secundario cuyo ingreso será de manera lateral con muros y parapetos de seguridad, para darle mayor amplitud a las áreas de circulación y alejarse del perímetro del grass.
MODIFICACION DE DISEÑO DE TRIBUNA DE CONCRETO 1:8+25%P.M. PARA TRIBUNAS DE SECCION RECTANGULAR-TRIANGULAR A APOYADO SOBRE TERRENO CON CIMENTACION INICIAL Y FINAL.	60.38m ³	ADICIONAL-DEDUCTIVO: La tribuna proyectada tiene una sección rectangular de base con 4 graderías de .50x.50 con pasos y contrapasos de 25cm que contraviene normativa A.010, A.100, A.120 del RNE; además la base ciclópea exige un corte transversal a nivel del piso del grass sintético poniendo en riesgo la estabilidad del talud que soporta el pavimento de la Av. DAC. Se modificará a tribuna apoyado sobre terreno (según topografía existente) con 4 graderías de 40x60cm con pasos de 30cm y contrapasos de 20cm máximo; asegurando la estabilidad del talud existente.
MODIFICACION DE COLUMNA C3, QUE INCLUYE ZAPATA Y VIGA DE CONFINAMIENTO DE COLUMNA DE VS-100=.15X.20 A V1=.25X30CM POR LA DIFERENCIA DE NIVELES QUE EXISTE CON LA AV. DAC Y EL INTERIOR DE LAS TRIBUNAS DEL GRASS.	14und.	ADICIONAL-DEDUCTIVO Se incrementa zapatas a las columnas C3 de 30x30cm, $h=3.40m$ de 1.00x1.00x0.50m; falsa zapata de 1.00x1.00x0.50m para mejoramiento de suelo de cimentación por estar expuesta y muy superficial en terreno tipo relleno con material suelto en la Av. DAC. Así como la cumplir una función estructural como soporte a la estructura metálica que va empotrado en el interior de la columna C3. La longitud de la columna C3 varía de 2.40m a 3.40m con su propia zapata. Se rediseña la sección de la viga de arrioste de las columnas C3 que se reemplaza de VS-100=.15x.20m por V1=.25x.30cm con cuantía mínima de acero para rigidez lateral (función estructural esencial por ser zona de concentración publica).
MODIFICACION PARCIAL DEL CERCO PERIMETRICO COLINDANTE EN EL LADO IZQUIERDO DE PROPIEDAD DE TERCEROS DE REJAS METALICAS A MURO DE LADRILLO DE SOGA KK $E=15CM$, INCLUYE VIGAS DE .15X.20	12.83m ²	ADICIONAL-DEDUCTIVO Se modificará parte del cerco perimétrico del límite de la propiedad de terceros proyectado con rejas metálicas CERCO METALICO a MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA, N-SOG. MEZCLA 1:4, incluido sus vigas de confinamiento de .15x.20m; por contravenir el CC vigente art 582. No se puede aperturar vanos en propiedad de terceros.

III.

CALCULO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO		PRESUPUESTO ADICIONAL	
COSTO DIRECTO	92,647.56	COSTO DIRECTO	120,446.46
GASTOS GENERALES 10%	9,264.76	GASTOS GENERALES 10%	12,044.65
UTILIDAD 10%	9,264.76	UTILIDAD 10%	12,044.65
SUB TOTAL	111,176.65	SUB TOTAL	144,535.75
IGV 18%	20,011.87	IGV 18%	26,016.44
COSTO TOTAL	131,188.95	COSTO TOTAL	170,552.20
INCIDENCIA	22.17 %	INCIDENCIA	28.82
MONTO NETO DEL ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		S/39,363.24	
INCIDENCIA DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		6.65%	

Que, mediante informe N° 0695-2024-GIU-MDY/PASCO, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil Cornelio Muñoz, solicita aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deducitivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Barrio de Yanacancha Antigua del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610842, el mismo que fue remitido con memorando N° 1751-2024-GM-MDY-PASCO, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual dispone la aprobación del expediente técnico de adicional deducitivo vinculante de obra mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo conforme a las prerrogativas conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2610842, con el presupuesto ascendente en la suma de **S/ 39,363.24 (Treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres con 24/100 soles)**, teniendo un porcentaje de incidencia de 6.65 %, respecto al monto del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 205° del RLCE, lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos por el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2610842, por la suma de **S/ 131,188.95 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el **ADICIONAL N° 01** de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL BARRIO DE YANACANCHA ANTIGUA DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2610842, teniendo un porcentaje de incidencia de 6.65% por la suma de **S/ 170,552.20 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 soles)**.

ARTICULO CUARTO. - CONFORME, AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas involucradas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento y fines consiguientes de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE con la presente resolución al contratista **CONSORCIO HT** debidamente representado por su Representante Común Sr. Jhoseb Ronaldo Torres Ortega, con correo electrónico yhoseb97@gmail.com; y al consultor de supervisión Sr. Henry Wilder Marcelo Solano, con correo electrónico inghenrym@gmail.com; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. - TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PÁNEZ
GERENTE MUNICIPAL

